



Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de diciembre de 2023

Visto el Memorando N° 607-DG-HHV-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se requiere emitir el acto resolutorio de delegación de facultades a los funcionarios del Hospital Hermilio Valdizán para el Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones y derechos que se derivan de los mismos, así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan;

Que, asimismo, los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, establecen que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;



Que, en el inciso 9.4 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 93, N° 04, N° 05 y N° 06, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para que las entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de su metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, de acuerdo a los numerales 24.2 del artículo 24 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, se establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, y las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad o al funcionario a quien su hubiera legado dicha facultad;

Que, es facultad del Titular otorgar un conjunto de delegaciones a los funcionarios de la Entidad para el Año Fiscal 2024, conforme a lo señalado en el Memorando N° 607-DG-HHV-2023;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 468-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 Inc. c) Resolución Ministerial N° 797-2033-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar durante el Año Fiscal 2024, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;
- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección;





Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de diciembre de 2023

- d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;
- e) Cancelar total o parcialmente los citados procedimientos de selección;
- f) Aprobar las contrataciones complementarias de los procedimientos de selección;
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;
- h) Aprobar la adquisición de bienes y contrataciones no programados, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales cuyos montos no ameritan la realización de procedimientos de selección;
- i) Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procedimientos de selección;
- j) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;
- k) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.



Artículo 2.- Delegar durante el Año Fiscal 2024, en el/la Jefe/a de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:

- a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas que deriven en los procedimientos de selección;
- b) Resolver contratos, incluido de Inspector o Supervisor de Obras, celebrados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Emitir constancias de prestaciones.

Artículo 3.- Delegar durante el Año Fiscal 2024, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de aceptar la donación de bienes muebles por parte del Hospital Hermilio Valdizán, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Delegar durante el Año Fiscal 2024 en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 016-DG/HHV-2023 y la Resolución Directoral N° 173-DG/HHV-2023.

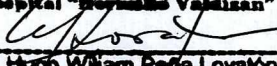
Artículo 6.- Disponer que el/la Directora/a Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el/la directora/a Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el/la Jefe/a de la Oficina de Logística, informen trimestralmente a la Dirección General sobre las facultades delegadas.





Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizán"

Dr. Hugo Wilam Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.N.E. 7361

HWPL/OACH/CRMA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OAJ
OL
OEI
OCI